

conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs., para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCt).Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA.-Juez
09/11-387340-15/11

EDICTO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza-CUIJ: 13-05739145-0 (011910-1253516) caratulados **"RUÍZ JOSÉ MIGUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR"**. Se hace saber: 1)La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra.CARDENAS LUCERO, CINTHIA LUDMILA DNI:33.579.311, CUIL:27-33579311-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCt; 2)Fecha de presentación 31/05/2021; 3)Fecha de apertura: 31/08/2021; 4)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364 CPCCt); 7)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art.366 CPCCt); 8)para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs.para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCt).Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA.-Juez
09/11-387341-15/11

EDICTO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza-CUIJ: 13-06701003-9 (011910-1253616) caratulados **"RUÍZ JOSÉ MIGUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR"**. Se hace saber: 1)La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.RUIZ, JOSÉ MIGUEL DNI:33.411.403, CUIL:20-3411403-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCt; 2)Fecha de presentación 03/08/2021; 3)Fecha de apertura: 07/09/2021; 4)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364 CPCCt); 7)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art.366 CPCCt); 8)para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs.para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCt).Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA.-Juez
09/11-387342-15/11

EDICTO Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743295-3(011902-4358488). **CARDENAS ALEXIS SEBASTIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR**. Se hace saber: 1)En fecha 03/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARDENAS, ALEXIS SEBASTIAN DNI Nº 41365780, CUIL 20-41365780-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCt; 2)Fecha de presentación 24/09/21, 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2022 (arts.363 y 364 CPCCt) 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art.366 CPCCt); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 16/06/2022 a las 10hs (art.370 CPCCt). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MED-Contacto de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/med/) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo.GLORIA E.CORTÉZ Juez. 11-11/259974/17-11

EDICTO Segundo Juzgado de Procesos Concursales: Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ: Nº 13-06737276-4(011902-4358478) caratulados **"SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/CONCURSO PEQUEÑO"**.Fecha de apertura de concurso:25/10/2021 de SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA DE MENDOZA; CUIT Nº30-51833804-4. Fecha de presentación: 17/09/2021. Fechas fijadas:Fijar el día 06/12/2021 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art.14 inc.11 y 12 y el art.16 de la LCO, los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 21/12/2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 17/02/2022. Fijar el día 11/02/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico(art.32 LCO).Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura,el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia (Art.14 inc.1 LCO);se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00hs(Acordada 02/07/2019)Excm. Primera Cámara de Apelaciones). Fijar el día 25/02/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas(art.34 LCO),con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores.Síndico:JUAN PABLO RUIZ, domicilio legal:Montevideo 35, Ciudad, Mendoza.Días de atención: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs. Correo electrónico: 2615748146-Mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com Fdo.Gloria E.Cortéz-Juez
15/11-392192.15/11

EDICTO Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza-CUIJ: 13-05777841-9(011903-1021007) caratulados **"ABREGU EMANUEL JESUS P/CONCURSO CONSUMIDOR"**.Se hace saber: 1)En fecha 13/09/2021,se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada,correspondiente al Sr.ABREGU, EMANUEL JESUS, DNI:30.202.747, CUIL:20-30202747-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCt; 2)Fecha de presentación 07/07/2021; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364

CPCCt); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el díaSIETE DE FEBRERO DE 2022.(art.366 CPCCt); 7)se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022.a las 11:00 hs.La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS.La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art.370 CPCCt).Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez. 09/11-387343-15/11

EDICTOCuarto Juzgado Civil, Tercera Circunscripción Judicial Mendoza. Expte.8754, caratulado **"TELO JOSE FACUNDO P/CONCURSO CONSUMIDOR"**. Se hace saber: 1)En fecha 19/10/2021 se declaró, la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TELLO JOSE FACUNDO DNI Nº39767845 CUIL Nº20-39767845-9, conforme lo establecido por el artículo, 359 a 372 del CPCCt 2)Fecha de presentación 27/06/2021. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4)Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021 (arts.363 y 364 CPCCt) 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021 (art.366 CPCCt) Fdo. Dr.Pablo Germán BELLENE. Juez
09-11/259927/15-11

EDICTOS Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06751116-0 (011903-1021199) caratulados **"PAEZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR"** Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PABLO ALEJANDRO DNI 25.671.762, CUIL 23-25761762-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCt. 2) Fecha de presentación: 05/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCt); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2022 (art. 366 CPCCt); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/05/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCt). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. 10/11/143023/16/11/2021

Citaciones - Notificaciones

EDICTO 2º Civil San Martín. Expte. Nº1.014.295 caratulado **"ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/PRES. ADO."**, notifica a posibles terceros interesados del inmueble ubicado en calle Nogues Nº264 de esta Ciudad, inscripto como 1ª inscripción al Nº11643, Fs.309 del T62 B de San Martín, la resolución de fs.144, Gral. San Martín, Mza.09 Noviembre de 2.017. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. - NOTIFIQUESE. OFICIESE.Fdo: Dra.Ana María Casagrande-Secretario.-
29-10/387182/19-11A

EDICTO A derechohabientes de **ANGEL CANO Y NIEVES DEL CARMEN ALMIRON** cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de tomar conocimiento del TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 05: Fracción 12-Prclca 33 del Parque de Descanso de Guaymallén, conforme actuaciones EE 6669/2021. Oficina Defunciones. Fdo. Dra. Sonia Chacón Ase-sora.
09-11/259930/19-11A

EDICTO A derechohabientes de **CLARA EMPE-RATRIZ NAVEA** cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Nicho 149 Fila 01- Pab. 44 y pasan a Pileta 181- Cuadro 03 del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 11273/2021. Oficina Defunciones. Fdo. Dra. Sonia Chacón Ase-sora.
09-11/259906/19-11A

EDICTO A derechohabientes de JOSEFINA POVEDA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS los que se encuentran en N-73 F1- Pab.44 del Cementerio de Guaymallén conforme EE 11836/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén
09-11/259933/15-11

EDICTO A derechohabientes de JUANA MORALES cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS los que se encuentran en N-73 F1- Pab.33 y pasan a CREMATORIO DE LAVALLE conforme actuaciones 385676/1799. Oficina Defunciones. Fdo. Dra. Sonia Chacón.- Asesora Dirección Asuntos Legales.
11-11/259961/23-11A

JOSÉ LUIS RONCHI E HIJOS S.R.L.
CONVOCA-NOTIFICA Y EMPLAZA
Al personal de temporada de su fábrica de conservas, a presentarse con DNI y libreta sanitaria en Maza 6.391 de Lunlunta, Maipú, Mendoza, dentro de los 5 (cinco) días de esta publicación, a fin de prestar su conformidad para incorporarse a la próxima temporada a partir del día 03 de Enero de 2022 en los mismos términos del ciclo anterior, según estricto orden de antigüedad. Todo de acuerdo con art. 98 de la L.C.T. Nº 20.744 y CCT N° 244/94, Art. 59º, bajo apercibimiento de ley.

EDICTO. A herederos de **ALBA, RAMON AL-FREDO**, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-13.391-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso-Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Director.-
15-11/260023/25-11A

EDICTO. A herederos de **MALITTO, CARLOS ALBERTO**, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-11.656-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso-Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Director.-
05-11/259830/17-11A

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº 23295/2019 caratulados: **"B.N.A. C/TORRES, EMANUEL JOSIAS S/PREPARA VIA EJECUTIVA"** el Sr.Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. EMANUEL JOSIAS TORRES.D.N.I. Nº35.143.832 de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza,29 de mayo de 2019."Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y cuota forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, TORRES EMANUEL JOSIAS, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda.España Nº995 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia, ohs, a las 13:00hs., a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia(art.526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda".-FDO. DR. JUAN CARLOS NACUL.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 12 de octubre 2021 "Como se solicitó, atento las constancias de fs.07/10/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr./Sra./TORRES, EMANUEL JOSIAS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él.(art.343 y ccs. del CPCCN).- FDO. DR.PABLO OSCAR QUIROS.-JUEZ FEDERAL.-
15/11-392187.16/11

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº4618/2019, caratulados: **"B.N.A. C/MENDOZA, ANDRES NORBERTO S/PREPARA VIA EJECUTIVA"**, el Sr.Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ANDRES NORBERTO MENDOZA, D.N.I. Nº26.128.625, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza,22 octubre 2021.En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fecha 26/11/2019 art.417 del CPCCN, teniendo por

reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de ANDRES NORBERTO MENDOZA. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts.531,542,40 y 41 del C.P.C.C.N., librese contra el ejecuta do mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 52/100(\$13.445,52) en concepto de capital, con más los de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 80/100(\$6.722,80) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante.La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco(5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del Código citado.En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran gravados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc.g) Dec.Ley 15.348 Ley 12.962/21. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se facilita para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida por el ejecutado/a Sr./Sra. PABLO OSCAR QUIROS Y DRA. GABRIELA ALEJANDRA PONS RUIJL.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído:"Mendoza, 27 de octubre 2021 "Atento a lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts.145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso,bajo apercibimiento de designar al Sr.Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso(arts.343 y 531 inc.2 del C.P.C.C.N.)"-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS Y DRA.GABRIELA ALEJANDRA PONS RUIJL.-JUEZ FEDERAL.-
15/11-392190.16/11

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº79230/2018 caratulados: **"B.N.A. C/ROZAS, DIEGO MARTIN S/PREPARA VIA EJECUTIVA"** el Sr.Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr.ROZAS DIEGO MARTIN,D.N.I. Nº25.686.366, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 26 de oc-

tubre de 2021."En atención a lo solicitado y constancias de autos, téngase efectivo el apercibimiento de autos, téngase por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de ROZAS DIEGO MARTIN. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts.520,531,42 y 43(anteriores 531,542,40 y 41) del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 40/100(\$15.523,40) en concepto de capital, con más la de PESOS Siete Mil(\$7.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante.La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco(5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134(anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran gravados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc.g) Dec.Ley 15.348 Ley 12.962/21. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se facilita para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida por el ejecutado/a Sr./Sra. PABLO OSCAR QUIROS Y DRA. GABRIELA ALEJANDRA PONS RUIJL.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído:"Mendoza, 27 de octubre 2021 "Atento a lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts.145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso,bajo apercibimiento de designar al Sr.Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso(arts.343 y 531 inc.2 del C.P.C.C.N.)"-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS Y DRA.GABRIELA ALEJANDRA PONS RUIJL.-JUEZ FEDERAL.-
15/11-392190.16/11

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº79230/2018 caratulados: **"B.N.A. C/ROZAS, DIEGO MARTIN S/PREPARA VIA EJECUTIVA"** el Sr.Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr.ROZAS DIEGO MARTIN,D.N.I. Nº25.686.366, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 26 de oc-

tubre de 2021."En atención a lo solicitado y constancias de autos, téngase efectivo el apercibimiento de autos, téngase por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de ROZAS DIEGO MARTIN. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts.520,531,42 y 43(anteriores 531,542,40 y 41) del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 40/100(\$15.523,40) en concepto de capital, con más la de PESOS Siete Mil(\$7.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante.La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco(5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134(anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran gravados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc.g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962/21. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se facilita para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida por el ejecutado/a Sr./Sra. PABLO OSCAR QUIROS.- FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 2 de noviembre 2021. "Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art.146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de QUINCE(15) DIAS se presente, conteste y constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un(1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el traslado ordenado en autos cuya providencia deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse."-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.
15/11-392185.24/11A

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº9967/2020 caratulados: **"BNA C/MORALES, AGUSTO NAHUEL S/PREPARA VIA EJECUTIVA"**, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr.AUGUSTO NAHUEL MORALES,D.N.I. Nº35.091.152, de ignorado domicilio, la providencia que dispone:"Mendoza,22 de octubre de 2021."En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia,por preparada la vía ejecutiva en contra de MORALES AGUSTO NAHUEL . Consecuentemente,y de conformidad con lo que disponen los arts.520,531,42 y 43(anteriores 531,542,40 y 41) del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100(\$38.647,87) en concepto de capi-

tal, con más los de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100(\$5.550,00) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante.La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco(5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134(anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran gravados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc.g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962/21. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se facilita para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad"-FDO. DR.PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza,2 de noviembre 2021."Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art.146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco(5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un(1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse."-FDO. DR.PABLO OSCAR QUIROS.-JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.
15/11-392191.15/11

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº9059/2021 caratulados: **"BNA C/PERALTA, JUAN JOSE S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO"**, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. JUAN JOSE PERALTA, D.N.I. Nº29.622.446, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 17 de agosto 2021 "Téngase por presentado parte y domiciliado conforme a poder acompañado en autos.- Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declárase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE(15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley(arts.338,59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad"-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 2 de noviembre 2021. "Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art.146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de QUINCE(15) DIAS se presente, conteste y constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un(1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el traslado ordenado en autos cuya providencia deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse."-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.
15/11-392185.24/11A

EDICTO De conformidad con lo ordenado en los autos Nº9967/2020 caratulados: **"BNA C/MORALES, AGUSTO NAHUEL S/PREPARA VIA EJECUTIVA"**, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr.AUGUSTO NAHUEL MORALES,D.N.I. Nº35.091.152, de ignorado domicilio, la providencia que dispone:"Mendoza,22 de octubre de 2021."En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia,por preparada la vía ejecutiva en contra de MORALES AGUSTO NAHUEL . Consecuentemente,y de conformidad con lo que disponen los arts.520,531,42 y 43(anteriores 531,542,40 y 41) del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100(\$38.647,87) en concepto de capi-

tal, con más los de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100(\$5.550,00) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante.La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco(5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134(anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran gravados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc.g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962/21. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se facilita para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad"-FDO. DR.PABLO OSCAR QUIROS.- FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 2 de noviembre 2021. "Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art.146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de QUINCE(15) DIAS se presente, conteste y constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un(1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el traslado ordenado en autos cuya providencia deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse."-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.
15/11-392185.24/11A

CIENTOS VEINTITRES CON 93/100(\$19.323,93) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134(anterior 133) del Código citado.En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentran gravados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts.44 y 45 inc.g) Dec.Ley 15.348 Ley:12.962/21. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se facilita para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad"- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 4 de noviembre 2021 "Como se solicita, atento las constancias de fecha 25/08/2021 y 30/08/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MORALES, AGUSTO NAHUEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr.Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él.(art.343 y ccs. del CPCCN)." -FDO. DRA. SUSANA BEATRIZ PRAVATA.-JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.
15/11-392186.16/11

EDICTO JUEZ DEL PRIMER JUDGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE MENDOZA, DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA-Juez, Autos Nº262.525, caratulados **"ANDRADA MERCEDES DEL CARMEN C/RAMOS DE PÉREZ, MARIA LUCIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** fs.22 el juzgado, resolvió:"Mendoza, 26 de Noviembre de 2018...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el siguiente inmueble ubicado en calle RILPABO RAIBINI Nº345.- fs.Haras.- Mendoza